

ANUNCIO
(Autorizado por Resolución 7856/22, de 02 de noviembre)

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Por Resolución 7856/22, de 02 de noviembre, se aprueban las Bases Generales y Convocatoria del Concurso-Oposición para la provisión de plazas en las plantilla de personal funcionario y la laboral, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la Diputación Provincial de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 1342/22 de 22 de marzo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre (BOP n.º 71 de 28 de marzo de 2022), completada por Resolución n.º 2307/22 de 3 de mayo (BOP n.º 107 de 12 de mayo) norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección, es el Concurso-Oposición para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la citada Ley.

Tras la celebración de varias sesiones de la Comisión Técnica constituida al efecto en Mesa General de Negociación de 14 de enero de 2022, se alcanza acuerdo por unanimidad relativo a las Bases reguladoras del Concurso-Oposición en Mesa General de Negociación de 22 de marzo de 2022, por lo que procede aprobar las Bases que regulan el anteriormente mencionado Concurso-Oposición correspondientes a la Oferta de Estabilización de Empleo Temporal y convocar los procesos selectivos correspondientes.

Considerando lo establecido en el artículo 61.6 del TREBEP, así como en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con lo que antecede, y constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha de 19 de septiembre de 2022, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución n.º. 330/22 de 7 de febrero, **RESUELVE:**


PRIMERO.- Aprobar las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de Concurso-Oposición de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la Diputación de Sevilla y que se recogen a continuación:

BASES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso-Oposición de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	1/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

2. En el **Anexo I** de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante la citada Resolución n.º 1342/22 de 22 de marzo (BOP n.º 71 de 28 de marzo), completada por Resolución n.º 2307/22 de 3 de mayo (BOP n.º 107 de 12 de mayo de 2022).

El proceso selectivo del Concurso-Oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de **igualdad, mérito y capacidad**, recogidos, asimismo, en el art. 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (art. 55.2 TREBEP):


Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ordenanza reguladora de uso de medios electrónicos de la Diputación de Sevilla de 31 de marzo de 2022.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el II Plan de Igualdad de Empresa de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de julio de 2018.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	2/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso-Oposición, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022, las personas participantes en procesos selectivos convocados, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la **Sede Electrónica** (www.sedelectronica.dipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro del apartado creado al efecto de "OEP Estabilización Concurso-Oposición".

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de **Concurso-Oposición**.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (www.sedelectronica.dipusevilla.es).

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==		



5. Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el **Anexo II**.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no ostentara el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el presente proceso selectivo, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un **Dictamen Técnico Facultativo** emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada, esto es, expedido 2 años antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o, en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con anterioridad a la realización de los ejercicios de la fase de Oposición.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

4.1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes se realizará **exclusivamente de manera telemática**, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54
Observaciones		Página	4/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==		



En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos **específicos** de solicitud de participación en los procesos selectivos – que resultan ser **obligatorios** para todas las personas aspirantes -, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcional o laboral.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válido el modelo específico y para la categoría de plaza a la que opta.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- **Solicitud específica** de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Diputación de Sevilla, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

La persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es),
- icono “OEP Estabilización Concurso-Oposición”.
- se selecciona la denominación de la plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar.
- se pulsa en el recuadro con el texto “alta de solicitud”.

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación.
- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta de la Diputación de Sevilla, de conformidad con la Base Séptima apartado cuarto.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado “Carpeta Ciudadana”; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54
Observaciones		Página	5/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==		



4.2. El plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Pago de Tasas

A) Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente, en función de cada Grupo/Subgrupo del personal funcionario, o Grupos Económicos para el personal laboral.

A1/IV: 30 €

A2/IV: 25 €

C1/III: 25 €

C2/II: 20 €

AP/I: 20 €

Se puede abonar de tres modos:

- Pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803.

Estarán **exentas/bonificadas** del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:


a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet vigente, o, en su defecto, acreditación de solicitud de renovación, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Se entiende que la documentación está actualizada si ésta ha sido expedida por las autoridades correspondientes **con una antelación máxima de dos años** a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==		



B) La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales. **En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, lo que constituirá motivo de exclusión.**

C) Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso-Oposición), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica en el apartado “Devolución de tasas”, así como en el Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Corporación:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal .

4.4. Protección de datos.


1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por la Diputación de Sevilla, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en la Diputación de Sevilla. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web de la Diputación de Sevilla.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público de la Diputación de Sevilla, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	7/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en "OEP Estabilización Concurso-Oposición" (www.sedeelectronicaadipusevilla.es), en el apartado correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La forma de subsanación será accediendo a la Sede Electrónica al apartado "Carpeta Ciudadana". Una vez que cumplimente los apartados correspondientes, se generará automáticamente un modelo **específico de subsanación** (www.sedeelectronicaadipusevilla.es).

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.


5. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada categoría de plaza de igual denominación a la que se opta, agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de **UN MES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.- TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	8/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Se constituirá un Tribunal de selección por cada categoría de plaza a la que se opta, siendo su composición aprobada por Resolución del Diputado del Área del Empleado Público por delegación de Presidencia (Resolución n.º 2501/21 de 18 de mayo).

4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio y puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.


Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Si se celebran dos o más sesiones en el mismo día de un mismo proceso selectivo se redactará una única acta por día, de conformidad con el artículo 30.5 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

9. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.

b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	9/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.

d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.

e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.

f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como “todas son falsas”, “todas son correctas”, “ninguna es correcta”, etc.

g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

10. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

11. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

12. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la Base Novena.

13. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

14. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar **reclamaciones** ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **CINCO DÍAS NATURALES desde el día siguiente** a la publicación en Sede Electrónica de la calificación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo de la fase de Oposición así como contra las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso. **Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados de forma telemática.** Las resoluciones del Tribunal de Selección a cada una de las mencionadas reclamaciones serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de **Concurso**, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Las reclamaciones que contra la **plantilla provisional** de respuestas del ejercicio **tipo test** sean interpuestas en el plazo anteriormente señalado de CINCO DÍAS NATURALES, serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==		



los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todos las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten, en cuyo caso se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido.

15. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador, en su caso, percibirá sus retribuciones conforme a la Resolución de Presidencia de la Corporación n.º 5966/2019 de 18 de noviembre, o la que en su caso la sustituya.

16. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- PRIMERA FASE: CONCURSO DE MÉRITOS

Se celebrará en primer lugar la fase de Concurso de méritos, y, posteriormente, la fase de Oposición.

7.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en BOP de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada categoría de plaza a la que se opta, de acuerdo con la Base sexta apartado tercero, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en esta Diputación de Sevilla será aportado de oficio por el Área del Empleado Público y **referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.**

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado – de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 4 de esta Base – durante el tiempo de **20 DÍAS HÁBILES** establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7.2.- Baremación del Concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la **experiencia profesional**, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 2.1 de la citada Ley, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Solo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta, con las siguientes salvedades:

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54
Observaciones		Página	11/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==		



2.a) Se unifica la experiencia en las categorías de Auxiliar de Clínica/Auxiliar de Enfermería y Auxiliar Psiquiátrico/a, así como los procesos selectivos correspondientes a las siguientes plazas: 1 plaza de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal laboral y 1 plaza de Auxiliar de Clínica de la plantilla de personal funcionario.

2.b) Se unifica la experiencia en las siguientes categorías:

- Se unifica la experiencia en las siguientes categorías incluidas dentro de la categoría profesional de Personal de Actividades Domésticas: Fregador/a, Lavadero/a, Lavadero/a-Costurero/a, Limpiador/a, Limpiador/a-Camarero/a, Pinche de cocina, Planchador/a, Camarero/a-Fregador/a.
- Categorías de Ayudante de Archivo y Ayudante de Archivo y bibliotecas.
- Categorías de Auxiliar Administrativo/a y Especialista de 2ª (funciones Auxiliar Administrativo/a).

2.c) La experiencia en la Oficialía será tenida en cuenta en función de la especialidad y no en el grado o nivel (1ª/2ª) de esta.

3. Méritos que se computan (máximo 10 puntos):

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Diputación de Sevilla	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2018 a la fecha de último día de la convocatoria	0,110 / mes	0,036 / mes
Servicios prestados desde 01/01/2013 hasta 31/12/2017	0,070 / mes	0,023 / mes

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado tercero de la presente Base.

La prestación de servicios desarrollados en cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho **público** dependientes de las Administraciones Públicas, incluidas las de la propia Diputación de Sevilla, de conformidad con el artículo 2.2. a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, serán computados como experiencia en el apartado de "Otra Administración".

7.3.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

- En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b) Los servicios prestados en la Diputación de Sevilla:

- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Empleado Público.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- La experiencia profesional se acreditará a través de **certificado de servicios prestados** emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==		



denominación de la plaza y el grupo de clasificación.

7.4.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de **CINCO DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

OCTAVA.- DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS EN LA FASE DE OPOSICIÓN.

8.1. Criterios generales.

1. Las personas aspirantes serán convocadas para los dos ejercicios de los que consta la fase de Oposición, que tendrán lugar el mismo día, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.

2. Si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

3. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

8.2. Desarrollo de los ejercicios.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, que se celebrarán el mismo día:

A) Primer ejercicio (teórico):

Consistirá en realizar una prueba teórica tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el **Anexo III** de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El número de preguntas vendrá definido en función del Grupo Profesional al que corresponda las plazas a las que se opta:

Grupo A1/05: 75 preguntas

Grupo A2/04: 65 preguntas

Grupo C1/03: 55 preguntas


Grupo C2/02: 45 preguntas

Grupo AP/01: 25 preguntas

B) Segundo ejercicio (práctico):

Consistirá en realizar una prueba de carácter práctico tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, de contenido práctico relacionadas con las materias contenidas en el **Anexo III**, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El número de preguntas vendrá definido en función del grupo profesional de las plazas a las que se opta:

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	13/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

Grupo A1/05: 30 preguntas
 Grupo A2/04: 25 preguntas
 Grupo C1/03: 20 preguntas
 Grupo C2/02: 15 preguntas
 Grupo AP/01: 10 preguntas

8.3. Corrección de los ejercicios.

Durante la corrección de los ejercicios tipo test, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

8.4. Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y no eliminatorio. La no superación de algún ejercicio, o la fase de conjunto no tendrá carácter eliminatorio.

Las respuestas incorrectas no penalizarán.

Cada uno de los ejercicios se calificará de **0 a 10 puntos**.

Concluidos los ejercicios de la fase de Oposición, y, tras su corrección, el Tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica, la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas calificaciones será de **CINCO DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

8.5. Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{puntuación} = ((\text{ejercicio 1} + \text{ejercicio 2})/2 * 0,60) + (\text{concurso} * 0,40)$$

En caso de **empate** en la puntuación final del Concurso-Oposición, los criterios de desempate serán:

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta en la Diputación de Sevilla
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras Administraciones Públicas
- Mayor edad
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opta.

8.6. Lista definitiva de Personal seleccionado

Finalizada la selección, y, una vez resueltas las alegaciones, en su caso, el Tribunal calificador publicará en la Sede Electrónica de esta Diputación, a través de la página web www.dipusevilla.es, la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, la puntuación final de la Fase de Oposición, el baremo de los méritos de la Fase de Concurso y la puntuación total de ambas fases, conforme a lo establecido en la presente Base,

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54
Observaciones		Página	14/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==		



apartado 8.5., elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Una vez superado el proceso selectivo, aquellas personas propuestas para su nombramiento como personal funcionario de carrera/contratación como personal laboral fijo, en el momento de elección de la plaza, se operará de la siguiente manera:

1. En el caso de que en el mismo proceso existan plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral, la persona, por orden de prelación, elegirá de una u otra plantilla, tomando posesión de la plaza como funcionario de carrera o formalizando el contrato como personal laboral fijo.
2. El empleado que, con anterioridad, viniera ocupando puesto en la Corporación, mantendrá provisionalmente la adscripción al que viniera desempeñando, realizándose, en su caso, las adaptaciones de plantilla necesarias.
3. Una vez concluidos los procesos de Estabilización en su totalidad, se formalizará un Concurso de Provisión/Concurso de Traslados o Libre Designación, según proceda, en el que podrá participar el conjunto del personal laboral y funcionario que lo desee, y obligatoriamente el personal adscrito provisionalmente a su puesto.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, que recoge la posibilidad de adoptar medidas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, se establece un plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, para que las personas aprobadas a que se refiere la Base octava, apartado 8.6., aporten a la Corporación relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera, esta última, en su caso.


Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, o Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base décima, la Presidencia de la Diputación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación a las personas anteriormente mencionadas, para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda, previa propuesta elaborada al efecto por el Tribunal de Selección para lo que deberá ser convocado nuevamente.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y, con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Empleado Público el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==		



La Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a celebrar su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo de la Base novena.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de **TRES DÍAS NATURALES** si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de **UN MES** si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la celebración del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.


UNDÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contras las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2 . a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículo 121 y 122 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54
Observaciones		Página	16/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==		



ANEXO I
GRUPO A1

PLAZA	N.º PLAZAS	
	FUNCIONARIOS	TOTAL
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	9	9

GRUPO A2/IV

PLAZA	N.º PLAZAS		
	LABORALES	FUNCIONARIOS	TOTAL
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A		1	1
TRABAJADOR/A SOCIAL		2	2
AYUDANTE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	0	1	1
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	0	1	1
ATS/ENFERM.	2	0	2

GRUPO C1

PLAZA	N.º PLAZAS	
	FUNCIONARIOS	TOTAL
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	1	1

GRUPO C2/II

PLAZA	N.º PLAZAS		
	LABORALES	FUNCIONARIOS	TOTAL
AUX.ADMTVO/A.	0	9	9

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==		



AUX.CLINICA	1	1	2
BOMBERO/A		33	33

GRUPO APII

PLAZA	N.º PLAZAS		
	LABORALES	FUNCIONARIOS	TOTAL
PERSONAL ACTIVIDADES DOMÉSTICAS (1 LIMPIADOR/A-CAMARERO/A)	3	0	3
PERSONAL ACTIVIDADES DOMÉSTICAS (1 OPERARIO/A ACTIVIDADES DOMÉSTICAS)	0	1	1

TOTAL PLAZAS: 65

ANEXO II

PLAZA	TITULACIONES
ASISTENTE/TRABAJADOR/A SOCIAL	Título de Grado en Trabajo Social, Diplomatura en Trabajo Social o Asistente/a Social.
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	Título de Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
ATS/ENFERMERO/A	Grado en Enfermería o Diplomatura equivalente.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.
AUXILIAR DE CLÍNICA	Título de Formación profesional de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería o título equivalente, o Certificado de Profesionalidad en "Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales", acompañado, en este último caso, del Título de Educación Secundaria Obligatoria, Título de Graduado Escolar o el de primer grado o grado medio de Formación profesional o equivalente.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54
Observaciones		Página	18/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==		



AYUDANTE/A DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	Título de Grado, Diplomatura universitaria o titulación equivalente.
BOMBERO/A	Titulación: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOE), o Graduado en Educación Secundaria (LOGSE), o Graduado Escolar, o Bachiller Elemental o Formación Profesional de Primer Grado. Requisito específico: Estar en posesión del Permiso de conducir de la clase C+E.
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	Título de Ingeniería Técnica Industrial, Grado en Ingeniería Industrial o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente.
PERSONAL ACTIVIDADES DOMÉSTICAS (plantilla personal laboral)	Certificado de escolaridad
PERSONAL ACTIVIDADES DOMÉSTICAS (plantilla personal funcionario)	De acuerdo con la Disposición Adicional 6º del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Título de Licenciado/a en Derecho, en Economía, en Ciencias Políticas, en Sociología, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actariales y Financieras, o Títulos de Grado equivalentes.


ANEXO III

GRUPO A1


TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

(9 plazas de personal funcionario)

- 1.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos. La motivación, notificación y publicación.
- 2.- El acto administrativo. Requisitos y eficacia.
- 3.- La invalidez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.
- 4.- La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	19/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

- 5.- Ordenación e Instrucción del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento.
- 6.- Terminación del procedimiento. Desistimiento, renuncia y caducidad.
7. La obligación de la Administración pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. El régimen del silencio Administrativo.
- 8.- Las personas ante la actividad de la Administración: Derechos y obligaciones. Las personas interesadas concepto, clases, capacidad de obrar, representación y derechos.
- 9.- Recursos administrativos: Principios generales, Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de Recursos.
- 10.- La revisión de oficio: Concepto y Régimen Jurídico. La acción de nulidad: Procedimiento y Límites. Declaración de lesividad. La revocación de actos. Rectificación de errores materiales o de hecho.
- 11.- La expropiación forzosa: Concepto, Sujetos, Objeto y Causa. El Procedimiento expropiatorio general. Tramitación de urgencia.
- 12.- La responsabilidad de la Administración Pública: Caracteres. Los Presupuestos de la Responsabilidad. Daños resarcibles.
- 13.- La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento de responsabilidad de la Administración Pública. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública.
- 14.- La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora.
- 15.- Especialidades del procedimiento sancionador y sus garantías.
- 16.- El patrimonio de las Administraciones Públicas: tipología. El dominio público: Concepto, naturaleza y elementos. Afectación y Desafectación. Utilización del dominio público y Técnicas de protección.
- 17.- Las Fuentes del Derecho Local. Breve referencia a la regulación básica del Estado.
- 18.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico y Los Bandos.
- 19.- El Municipio: Concepto, elementos, organización y competencias. El término municipal. Alteraciones del término municipal.
- 20.- Régimen Ordinario de la organización municipal: Órganos necesarios: Alcalde, Tenencias de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.
- 21.- Las Competencias Municipales: Sistema de determinación. Competencias Propias, delegadas y distintas de las propias y atribuidas por delegación. Los servicios mínimos.
- 22.- La provincia en el Régimen local. La regulación constitucional de la provincia.
- 23.- Fines, Organización y Competencias de la Provincia.
- 24.- Impugnación de los Actos y Acuerdos Locales.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	20/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

25.- El ejercicio de acciones por parte de las Entidades Locales. Recursos administrativos contra los Actos locales.

26.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión.

27.- Reintegro de las subvenciones. Control financiero de las subvenciones.

28.- Tipos de contratos del sector público: Contratos sujetos a regulación armonizada, Contratos administrativos y privados. Contratos menores.

29.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo. Perfección y forma del contrato. Plazo de duración y prórroga.

30.- Objeto y Presupuesto base de licitación. Valor estimado, precio del contrato y revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

31.- La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: Expedientes de contratación. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

32.- Modificación de los contratos. Suspensión y Extinción de los Contratos. Cesión y Subcontratación.

33.- La contratación administrativa en las Entidades Locales: especialidades de la aplicación de la Ley de contratos del sector público en el ámbito local.

34.- El personal al servicio de las Administraciones Locales.

35.- El acceso al empleo público: Principios reguladores, Requisitos, Sistemas Selectivos. La extinción de la condición de personal empleado público.

36.- El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas del personal funcionario local.

37.- Derechos individuales: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna.

38.- Derechos individuales: Derechos retributivos.

39.- Derechos individuales: Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

40.- Deberes del personal empleado público. El régimen disciplinario.


41.- El presupuesto general de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación del Presupuesto: Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

42.- La prórroga del presupuesto. Ejecución y Liquidación del Presupuesto.

43.- La Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución. Principios Generales de la Ley Orgánica 21/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

44.- Los créditos del Presupuesto de Gasto: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

45.- La ejecución del Presupuesto de gastos: sus fases. Concepto de pagos a justificar y anticipos de caja fija. La tramitación anticipada de gastos.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	21/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

GRUPO A2/IV

ARQUITECTO/A TÉCNICO/A

(1 plaza de personal funcionario)

1. La Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Garantías y responsabilidades.
2. El Código Técnico de la Edificación. Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.
3. La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Conceptos y definiciones. Ámbito de aplicación. La Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
5. Condiciones mínimas de Seguridad en las obras de construcción. Conceptos Generales. Estudio de Seguridad y Salud, tipos. El Plan de Seguridad y salud.
6. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa Legal. Modalidades de organización de la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
7. Gestión de los residuos de construcción y demolición. Definiciones, obligaciones y responsabilidades. El Estudio de gestión de Residuos y su puesta en Obra.
8. El Plan de control de calidad en la construcción. Documentos de proyectos. El Plan de control en la ejecución de obras y documentación final.
9. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión en la LCSP.
10. El contrato de obras en la LCSP: actuaciones preparatorias, ejecución del contrato, modificación del contrato, cumplimiento y resolución del contrato.
11. El Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público: el Contrato de Obras. La supervisión de proyectos.
12. Los pliegos de la contratación pública de obras. Pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, pliego de prescripciones técnicas.
13. El Proyecto como base técnica del contrato de obras. Los presupuestos de las obras del sector público. Los distintos tipos de precios. Los costes directos e indirectos.
14. Plazos de ejecución en obras públicas. La licitación, adjudicación y formalización de los contratos de obras. Comprobación de replanteo y el inicio de obra. El programa de trabajo. Los plazos de ejecución, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de la obra.
15. El abono de las obras del sector público. Relaciones valoradas y certificaciones de obras. Abono a cuenta del material acopiado, instalaciones y equipos. Transmisión y embargo de certificaciones. Pago de intereses.
16. La cláusula contractual de revisión de precios. Formalización. Fórmulas, índices y coeficientes de revisión.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==		



17. Extinción de los contratos de obra del sector público. La extinción normal. Recepción de las obras y periodo de garantía. La suspensión de obra. Resolución del contrato de obra. Causas y efectos. Liquidación y recepción de obra.

18. La Dirección de ejecución de obras. Funciones, responsabilidades, control y documentación en las obras públicas.

19. Mediciones y presupuestos. Desglose de capítulos, elaboración de precios, criterios de medición y partidas alzadas.

20. Movimientos de tierra en las obras de edificación. Acondicionamientos del terreno, mejoras o refuerzos del terreno y anclajes según CTE.

21. Forjados y viguetas. Normativa. Tipologías y aspectos constructivos. Piezas de entrevigado, ejecución y control de los trabajos.

22. Cubiertas y azoteas. Tipologías. Partes de la que constan. Condiciones, materiales y construcción.

23. Fachadas. Definición y clasificación. Muros cortina. Fachadas ventiladas.

24. Cementos. El pliego de Recepción RC-16. Tipologías y designación. Aplicaciones, limitaciones y contraindicaciones de los diferentes tipos.

25. Aislamientos térmicos y acústicos. Materiales utilizados. Aplicaciones.

26. Impermeabilizaciones en la edificación. Materiales utilizados. Aplicaciones.

27. Patologías en cimentaciones y estructuras. Agentes y tipos. Consolidaciones.

28. Patologías de la madera. Degradación en las estructuras de madera. Consolidaciones. Protección y sistemas de aplicación.

29. Demoliciones. Apeos y apuntalamientos. Andamiajes y estructuras de apeos.

30. Uso, conservación y mantenimiento de los edificios. El libro del edificio.

ATS/ENFERMERO/A

(2 plazas de personal laboral)

1.- Gerontología y Geriátrica: Conceptos y características de la población de edad avanzada

2.- Teorías del envejecimiento: Biogerontología.

3.- Cambios en el proceso de envejecimiento: Cambios morfológicos, psicológicos y sociales.


4.- Comorbilidad en el proceso de envejecimiento.

5.- Valoración geriátrica integral: Escalas de valoración geriátricas.

6.- Valoración enfermera por patrones funcionales.

7.- Úlceras por presión en personas adultas: Prevención y Tratamiento.

8.- Prevención de caídas en personas adultas.


Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	23/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

- 9.- Cuidados de enfermería en pacientes con Alzheimer.
- 10.- Prevención de los efectos de las temperaturas excesivas.
- 11.- Atención en la etapa final de la vida: Etapas del proceso de muerte e intervenciones de enfermería asociadas.
- 12.- Malos tratos en personas de edad avanzada: Detección.
- 13.- Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la Eutanasia.
- 14.- Procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía.
- 15.- Prevención de transmisión de microorganismos multirresistentes.
- 16.- Higiene de manos y uso adecuado de guantes como medida de prevención.
- 17.- Grados de dependencia y promoción de la autonomía personal.
- 18.- Soporte Vital Avanzado en personas adultas.
- 19.- Enfermería de Salud Mental: Misión, visión y valores.
- 20.- Necesidades básicas de los y las pacientes de salud mental.
- 21.- El proceso de atención de enfermería de Salud Mental y los procesos clave y operativos en el programa de intervención comunitaria.
- 22.- Competencias y funciones de la enfermera de salud mental.
- 23.- Plan de Acción de salud Mental: objetivos y Líneas estratégicas.
- 24.- Drogodependencia y clasificación de las drogas.
- 25.- La drogodependencia como enfermedad cerebral.
26. Prevención de las drogodependencias.
- 27.- Proceso de Atención Enfermera (PAE) en Drogodependencia: Valoración interdisciplinar y multidisciplinar.
- 28.- Programa Personalizado de Intervención (PPI) en Drogodependencia.
- 29.- Protocolo de actuación conjunta entre unidades de salud mental comunitaria y centros de tratamiento ambulatorio de drogodependencias: Justificación y objetivos.
- 30.- Bioética y drogodependencias.


AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS

(1 plaza de personal funcionario)

- 1.- El documento. Concepto de documento. Clases y soportes de los documentos. El expediente administrativo.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	24/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

- 2.- El documento y el expediente electrónico. Normativa, características específicas y requisitos en las Administraciones Públicas.
- 3.- El archivo y la archivística. Conceptos y evolución histórica.
- 4.- La normalización en los archivos. Descripción archivística normalizada.
- 5.- El ciclo vital de los documentos.
- 6.- Los archivos de oficina o de gestión.
- 7.- La gestión de documentos, la gestión y archivo de documentos electrónicos.
- 8.- Ingresos de documentos. La salida y el préstamo administrativo de documentos. El Servicio en los archivos.
- 9.- La reproducción y la difusión de documentos en los archivos.
- 10.- La identificación de documentos.
- 11.- Valoración, selección y eliminación de documentos.
- 12.- La organización de los documentos.
- 13.- El acceso a los documentos. Publicidad activa y reutilización de la información en las Entidades Públicas.
- 14.- El edificio de archivo. Áreas, instalaciones y equipamientos.
- 15.- Causas de alteración y destrucción de los documentos. La conservación preventiva.
- 16.- Los archivos estatales.
- 17.- El Archivo Histórico Provincial de Sevilla.
- 18.- Legislación en materia de Patrimonio Documental y archivos.
- 19.- El Sistema Archivístico de Andalucía.
- 20.- El Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla.
- 21.- Archivos municipales.
- 22.- La Administración en España, desde el Antiguo Régimen hasta el Siglo XX.
- 23.- El concejo y el ayuntamiento contemporáneo.
- 24.- Las Diputaciones provinciales. La Diputación de Sevilla.
- 25.- La administración electrónica en España.
- 26.- Bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios.
- 27.- Bibliotecas especializadas. Concepto, funciones y servicios. El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	25/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

28.- Selección y adquisición de fondos bibliográficos.

29.- La catalogación. ISBD. Reglas de catalogación españolas. RDA. El formato Marc-21.

30.- Catálogos colectivos. Catálogos colectivos en España.

INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL

(1 plaza de personal funcionario)

1. Los contratos en el Sector Público. Acotación de los tipos contractuales. Contratos de obras, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios, contratos de suministro, contrato de servicios, contratos mixtos y contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada.

2. Los contratos de obras. El proyecto de obras. Contenido de los proyectos. Responsabilidad derivada de la elaboración del proyecto. Clasificación de las obras. Supervisión de los proyectos. Replanteo del proyecto.

3. Ejecución del contrato de obras. Ejecución de las obras y responsabilidad del contratista: Fuerza mayor, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, demora en la ejecución, daños y perjuicios e imposición de penalidades. Programa de trabajo a presentar por el contratista.

4. La modificación de los contratos de obras. La suspensión y extinción de los contratos de obra. Cumplimiento del contrato de obras: Recepción y plazo de garantía, responsabilidad por vicios ocultos.

5. Resolución del contrato de obras. La extinción del contrato de obra. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción formal. Liquidación en el contrato de obras. Suspensión definitiva de las obras. Desistimiento y suspensión de las obras. Resolución del contrato cuando las obras hayan de ser continuadas.

6. Los precios de las distintas unidades de obra, costes directos e indirectos, presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato.

7. Ley de Industria. El Reglamento sobre la infraestructura de calidad y seguridad-industrial. Organismos de control y su organización en la Comunidad Autónoma Andaluza.


8. Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Documentación y puesta en servicio. Sustancias que agotan la capa de ozono y de efecto invernadero.

9. El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias: Análisis de la normativa Nacional y Comunitaria. La política de ahorro, eficiencia y conservación de la energía.

10. Reglamento de seguridad de aparatos a presión.

11. La Normativa de seguridad en máquinas. Seguridad general de los productos. Análisis de la normativa nacional y comunitaria.

12. Regulación normativa en materia de protección contra incendios. Instalaciones de protección, la seguridad contra incendios en edificios industriales y otras edificaciones. Documentación y puesta en servicio.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	26/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

13. Normativa reglamentaria sobre Centrales eléctricas, Subestaciones y Centros de transformación. Normativa sobre líneas aéreas de alta tensión.

14. Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

15. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA07.

16. Legislación básica reguladora del sector de la energía eléctrica. Producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica. Acceso de terceros a redes. Tarifas de suministro. Expropiación y servidumbres. Infracciones y sanciones.

17. Instalaciones generadoras de energía eléctrica en baja tensión. Acción del viento sobre las estructuras, cálculo de lastres y elementos de fijación a cubiertas. Documentación y puesta en servicio. Condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

18. El control de los productos: nuevo enfoque y enfoque global. Mercado CE. Organismos notificados. Vigilancia del mercado. Reglamento de productos de la construcción.

19. Normativa sobre prevención de riesgos laborales. La Ley de prevención de riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo complementarias. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

20. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

21. Protección de los trabajadores frente a riesgos específicos: riesgo eléctrico; exposición al ruido; exposición al amianto. Normativa vigente sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.

22. Instrumentos de prevención y control ambiental. Autorización ambiental integrada. Autorización ambiental unificada. Evaluación ambiental estratégica. Calificación ambiental. Declaración responsable de los efectos ambientales.

23. Eficiencia energética en los edificios.

24. Normativa para la prevención y control de la legionella.

25. Código Técnico de la Edificación. Documento básico DB-HS "Salubridad".


26. Código técnico de edificación. Ahorro de energía. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria. Instalaciones solares térmicas. Sistemas de producción de ACS mediante energía solar térmica y sistemas de producción mediante aerotermia.

27. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

28. Regulación de la subcontratación en el sector de la construcción.

29. Residuos. Normativa del Estado Español. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Residuos en el sector de la construcción.

30. Los Pliegos de cláusulas administrativas generales. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, contenido. El Pliego de prescripciones técnicas generales. El Pliego de prescripciones técnicas particulares. Definición de determinadas prescripciones técnicas.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	27/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

TRABAJADOR/A SOCIAL

(2 plazas de personal funcionario)

1.- Drogas y otras adicciones I. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica. Plan Andaluz sobre Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

2.- Drogas y otras adicciones II. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador o Trabajadora Social en las actuaciones intersectoriales.

3.- El papel del trabajador O Trabajadora Social en los Centros de Tratamientos y Adicciones.

4.- Intervención del trabajo social en adicciones desde los Centros de Tratamiento de las Adicciones (CTA). Funciones del trabajador o Trabajadora Social.

5.- Programas y recursos en el tratamiento integral de las adicciones de la Red Pública Asistencial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6.- Equipos multidisciplinarios. Plan terapéutico individual en el tratamiento de las adicciones. Intervención con adolescentes consumidores de drogas.

7.- Trastornos relacionados con el consumo de alcohol. Intervención social.

8.- Trastornos relacionados con el consumo de cánnabis. Intervención social.

9.- Mujer drogodependiente víctima de violencia de género. Protocolo de actuación desde los Centros de Tratamiento de Drogodependencias.

10.- Abordaje de los trastornos adictivos en Instituciones Penitenciarias.

11.- Diagnóstico social en adicciones.

12.- Trastornos relacionados con el consumo de cocaína. Intervención social.

13.- Trastornos relacionados con el consumo de heroína. Intervención social.

14.- Incorporación social: Red de Artesanos y Arquímedes. Protocolos de elaboración.


15.- Concepto de violencia y tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filioparental. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

16.- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Motivos. Novedades y estructura.

17.- Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia. Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.

18.- Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipos Profesionales. Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.

19.- Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 de la Diputación de Sevilla. Líneas estratégicas. Prestaciones y servicios.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	28/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

20.- Técnicas básicas en Trabajo Social. La entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevista.

21.- El Informe Social. Ficha social. Historia social.

22.- Las Instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las Instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los Centros residenciales. La intervención del Trabajador o Trabajadora Social en entornos institucionalizadores.

23.- La atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, Servicios y Programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitaria a agudos y cuidados continuados.

24.- La violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas.

25.- La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización.

26.- El Servicio de Ayuda a Domicilio. Regulación autonómica.

27.- La Renta Mínima de Inserción en Andalucía. La intervención del Trabajador o Trabajadora Social ante la pobreza y la exclusión.

28.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Conceptos Generales. Sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

29.- Mediación social y comunitaria. Definición, objetivos y estrategias. El Programa de Mediación Comunitaria y Convivencia de la Diputación de Sevilla.


30.- El Reglamento de Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla. El Procedimiento técnico del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla.

GRUPO C1

OFICIAL 1ª ELECTRICISTA

(1 plaza de personal funcionario)

1. Conocimientos de reglamento electrotécnico para baja tensión.
2. Centros de transformación. Maniobras de corte y conexión. Elementos de seguridad.
3. Tomas de tierra. Instalación. Tipos de materiales. Medición y verificación.
4. Instalaciones en alta tensión. Aparataje en líneas de distribución de alta tensión.
5. Alumbrado eléctrico en interiores y exteriores. Tipos y características. Conceptos de luminotecnía.
6. Materiales conductores, empalmes, derivaciones y terminales. Efecto Joule. Cálculo e influencia en instalaciones eléctricas.
7. Medidas de seguridad en trabajos eléctricos en baja y media tensión.


Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	29/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

8. Interruptores automáticos diferenciales. Tipos y características. Interruptores automáticos magnetotérmicos. Tipos y características. Fusibles. Tipos y características.
9. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del electricista, medidas de protección individuales y colectivas.
10. Contactores, relés, relé térmico, contactos NA y NC.
11. Alumbrado eléctrico en interiores y exteriores. Tipos y características. Conceptos de luminotecnía.
12. Modos para accionar y proteger motores eléctricos. Esquemas. Teoría de la electricidad. Generalidades.
13. Circuito eléctrico y circuito hidráulico. Analogía y diferencias entre uno y otro.
14. Magnitudes de un circuito eléctrico. Sus unidades de medida.
15. Resistencias eléctricas. Generalidades. Conexiones serie, paralelo y mixto. Resistividad, resistencias de conductores y conductividad.
16. Instalaciones de pararrayos: Conceptos generales. Normativa de aplicación. Tipos de pararrayos. La NTE-IPP Pararrayos. Diseño de la instalación de pararrayos. Disposiciones constructivas.
17. Secciones de los conductores eléctricos. Cálculo, unidades y normativa de aplicación.
18. Aislamiento eléctrico. Magnitudes y modos de medición.
19. Potencia eléctrica en circuitos mono y trifásicos. Potencia activa, Potencia reactiva y Potencia aparente.
20. Efecto Joule. Cálculo e influencia en instalaciones eléctricas. Fusibles. Tipos y características. Código.

GRUPO C2/II

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (9 plazas de personal funcionario)

- 1.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases de personal. Derechos y deberes.
- 2.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. Eficacia y validez.
- 3.- El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
- 4.- Los recursos administrativos: concepto y clases.
- 5.- La Administración Local I. La provincia: organización y competencias.
- 6.- La Administración Local II. El municipio: organización y competencias.
- 7.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución del presupuesto de gastos: fases.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	30/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

8.- Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos.

9.- Los Contratos administrativos en la esfera local: legislación reguladora. Competencias en materia de contratación en las Entidades locales.

10.- Los Bienes de las Entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.

AUXILIAR DE CLÍNICA

(2 plazas, 1 de personal funcionario y 1 de personal laboral)

1.- El papel del personal Auxiliar de Clínica en la atención socio-sanitaria en el equipo multidisciplinar.

2. El procedimiento de acogida a la persona usuaria en el día de ingreso en un centro residencial para personas en situación de dependencia.

3. Los comportamientos, actitudes y hábitos de autonomía de la persona usuaria incontinente en un centro residencial para personas en situación de dependencia.

4. Alteraciones de la persona enferma de Alzheimer en el ámbito de la comunicación: Alteraciones en el lenguaje.

5. Las condiciones de seguridad y accesibilidad a los espacios. La información previa a las personas usuarias en el centro socio-sanitario.

6. El orden y las condiciones higiénico-sanitarias de las habitaciones de las personas usuarias en el centro socio-sanitario.

7. Alimentación por sonda nasogástrica.

8. La administración de medicamentos vía tópica en el centro residencial para las personas en situación de dependencia.

9. El traslado, movilización y acompañamiento de la deambulación de una persona usuaria, en función de su grado de dependencia, en un centro residencial para las personas en situación de dependencia.


10. El mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras de la persona usuaria en el centro residencial para personas en situación de dependencia.

BOMBERO/A

(33 plazas de personal funcionario)

1. Conceptos fundamentales y básicos de la teoría del fuego aplicable a bomberos/bomberos: Triángulo y tetraedro del fuego. Reacción en cadena. Mecanismos de transmisión del calor (conducción, convección, radiación).

2. Incendios en el ámbito rural y de interfaz en la Provincia de Sevilla. Comportamiento del incendio en el ámbito rural en cuanto a combustibles, topografía y climatología. Concepto de incendio de interfaz. Riesgos en la extinción de estos incendios. Principios de actuación ante este tipo de incendios de interfaz urbano-forestal. Marco Normativo.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	31/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			

3. Sistema de Radiocomunicaciones para Bomberos de la Provincia de Sevilla (BPS). Procedimiento en el lenguaje radiotelefónico. Sistema integrado en el Sistema Provincial de Bomberos de Sevilla (red SIRDEE y sus canales en BPS). Operatividad de los terminales SIRDEE: consideraciones generales y operativas.

4. Intervención de los bomberos/bomberas en el rescate de personas atrapadas en accidentes de tráfico. Partes o elementos del vehículo a considerar en el rescate. Maniobras de intervención en este tipo de rescates.

5. Equipos de protección individual en el Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Definición y clasificación de los EPI. Características básicas de los EPI's en el Sistema BPS.

6. Vehículos Contra Incendios y Salvamento en Bomberos de la Provincia de Sevilla. Definición. Nomenclatura y clasificación.

7. Conceptos fundamentales y básicos del soporte vital básico aplicable a la intervención de los bomberos o bomberas. Soporte vital básico en la persona adulta (identificar parada cardiaca, alertar, compresiones torácicas, ventilaciones de rescate, DEA, Seguridad). Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño (OVACE).

8. Metodologías de intervención en Bomberos de la Provincia de Sevilla. Objetivos generales. Activación. Tipos de activación. Sistemática de intervención. Fases de la sistemática de intervención.

9. Sistemáticas de intervención de los bomberos/bomberas en rescate en ascensores. Contacto con las personas atrapadas. Localizar lugar exacto del rescate. Maniobra de rescate. Después del rescate.

10. Medios materiales de intervención en Bomberos de la Provincia de Sevilla. Dotación de equipos por tipología de siniestros.

GRUPO API

PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS

(4 plazas, 1 de personal funcionario y 3 de personal laboral)

1.- Generalidades en la limpieza de inmuebles. Limpieza de Inmuebles, niveles de limpieza, infección y desinfección. Útiles y herramientas de limpieza general.

2.- Eliminación de diferentes tipos de manchas de las superficies lavables: sangre, tinta, chicle, cal del agua, óxido, grasa.

3.- Limpieza de tapizados, solería, cristales, visillos, lámparas, servicios, oficinas, etc.

4.- Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados con las funciones de la categoría.

5.- La lavandería. Fases y normas generales de lavado. El lavado de los tejidos de color. El blanqueo de la ropa. La plancha: clasificación de la ropa. Plancha a máquina. La costura de la ropa."


Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54
Observaciones		Página	32/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==		



de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación:	iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/11/2022 09:29:54	
Observaciones		Página	33/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/iPrlh0q2UqmJZCar2ItPqQ==			